



Resolución Jefatural

N° 173-2022-ONP/JF

APRUEBA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL FONDO CONSOLIDADO DE RESERVAS PREVISIONALES – FCR, ÍTEM 1 Y 2, DERIVADO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 0001-2021-ONP

Lima, 27 de setiembre de 2022

VISTOS:

La Carta C-DD N° 098-PROTSSA/2022.09 del 5 de mayo de 2022 y la Carta C-DD N° 181-PROTSSA/2022.09 del 1 de julio de 2022, presentadas por la empresa Protección y Resguardo S.A.; el Memorando N° 2542-2022-ONP/OAD del 12 de setiembre de 2022, que adjunta el Informe N° 1004-2022-ONP/OAD.LO del 6 de setiembre de 2022, el Informe N° 095-2022-ONP/OAD.LO/06 del 8 de agosto de 2022, y el Informe N° 073-2022-ONP/OAD.LO/06 del 5 de julio de 2022, de la Oficina de Administración; y el Informe N° 601-2022-ONP/OAJ del 15 de setiembre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de enero de 2021, se convoca a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el Concurso Público N° 0001-2021-ONP, para la contratación del “Servicio de Seguridad y vigilancia para los inmuebles de propiedad del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales – FCR”, para la contratación del Ítem N° 1 (Servicio de Seguridad y Vigilancia para los inmuebles del FCR-Lima) y del Ítem N° 2 (Servicio de Seguridad y Vigilancia para los inmuebles de propiedad del FCR-Provincias), otorgándose con fecha 23 de marzo de 2021, la Buena Pro del referido procedimiento de selección a la empresa Protección y Resguardo S.A., suscribiéndose el día 28 de abril de 2021, el Contrato de Servicio de seguridad y vigilancia para los inmuebles de propiedad del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales–FCR Ítem 1 y 2, con Código: 202100014, por el monto de S/ 4 323 286.88 (cuatro millones trescientos veintitrés mil doscientos ochenta y seis y 88/100 soles);

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 34.10 del artículo 34 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto;

Que, por otra parte, el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que para las modificaciones contractuales previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, se debe contar con un informe técnico legal que sustente la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes;

Que, asimismo, el numeral 160.2 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que, cuando la modificación del contrato implique el incremento del precio, se deberá contar adicionalmente a los requisitos señalados en el considerando anterior, con Certificación Presupuestal y la aprobación por resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Carta C-DD N° 098-PROTSSA/2022.09 del 5 de mayo de 2022 y Carta C-DD N° 181-PROTSSA/2022.09 del 1 de julio de 2022, la empresa Protección y Resguardo S.A. solicita el incremento del monto del Contrato de Servicio de seguridad y vigilancia para los inmuebles de propiedad del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales–FCR, Ítem 1 y 2, debido a que mediante el Decreto Supremo N° 003-2022-TR se incrementa la Remuneración Mínima Vital en S/ 95.00 (noventa y cinco y 00/100 soles), presentando una estructura de costos con el cálculo del diferencial por incremento de la Remuneración Mínima Vital;

Que, mediante Memorando N° 2542-2022-ONP/OAD del 12 de setiembre de 2022, que adjunta el Informe N° 1004-2022-ONP/OAD.LO del 6 de setiembre de 2022, el Informe N° 095-2022-ONP/OAD.LO/06 del 8 de agosto de 2022, y el Informe N° 073-2022-ONP/OAD.LO/06 del 5 de julio de 2022, la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, señala que lo solicitado por la empresa Protección y Resguardo S.A. se enmarca como una modificación al Contrato, por lo que se han cumplido con los supuestos exigidos en el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y los numerales 160.1 y 160.2 del



Resolución Jefatural

artículo 160 de su Reglamento para la modificación del Contrato, en relación al incremento de la Remuneración Mínima Vital a partir del 1 de mayo de 2022, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-2022-TR, hasta la culminación de la ejecución del servicio, es decir, hasta el 12 de mayo de 2024, por la suma de S/ 131 232.96 (ciento treinta y un mil doscientos treinta y dos y 96/100 soles) para el ítem 1 y la suma de S/ 45 561.98 (cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y uno y 98/100 soles) para el ítem 2; informando, asimismo, que la modificación del Contrato resulta necesaria para cumplir con su finalidad en forma oportuna y eficiente, que no se alteran las condiciones que determinaron su selección ni los elementos esenciales del objeto de la contratación y que los hechos que sustentan la modificación resultan ser sobrevinientes a la presentación de la oferta y no son imputables a las partes;

Que, mediante Certificación del Crédito Presupuestario N° 0000000377-2022 del 27 de agosto de 2022, y Previsión Presupuestaria N° 0102-2022, del 26 de agosto de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión certifica el crédito presupuestario necesario para cubrir el incremento del precio del Contrato de Servicio de seguridad y vigilancia para los inmuebles de propiedad del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales–FCR Ítem 1 y 2;

Que, mediante Informe N° 601-2022-ONP/OAJ del 15 de setiembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, conforme a lo informado por la Oficina de Administración, es legalmente viable la aprobación de la modificación del Contrato de Servicio de seguridad y vigilancia para los inmuebles de propiedad del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales–FCR, Ítem 1 y 2, suscrito con la empresa Protección y Resguardo S.A., de fecha 28 de abril de 2021, derivado del Concurso Público N° 0001-2021-ONP;

Que, conforme a los documentos de Vistos, se cumple con los presupuestos previstos en el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con los numerales 160.1 y 160.2 del artículo 160 de su Reglamento, para la aprobación de la modificación del Contrato de Servicio de seguridad y vigilancia para los inmuebles de propiedad del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales–FCR, Ítem 1 y 2, suscrito con la empresa Protección y Resguardo S.A.;

Con los vistos de la Directora General de la Oficina de Administración (e); del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y del Gerente General, y;

De conformidad con lo establecido en el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y los numerales 160.1 y 160.2 del artículo 160 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en uso de las facultades conferidas en el artículo 5 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación de modificación del Contrato

Apruébese la modificación del Contrato de Servicio de seguridad y vigilancia para los inmuebles de propiedad del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales–FCR, Ítem 1 y 2, suscrito con la empresa Protección y Resguardo S.A., de fecha 28 de abril de 2021, derivado del Concurso Público N° 0001-2021-ONP, a efectos de variar el monto del contrato por el incremento de la Remuneración Mínima Vital, debiendo incrementarse este en la suma de S/ 131 232.96 (ciento treinta y un mil doscientos treinta y dos y 96/100 soles) para el ítem 1 y la suma de S/ 45 561.98 (cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y uno y 98/100 soles) para el ítem 2; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. Suscripción de adenda

Dispónese que la Directora General de la Oficina de Administración (e) proceda a la suscripción de la adenda que resulte de la aprobación de la modificación de contrato a que se refiere el Artículo 1.

Artículo 3. Publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)

Dispónese que la Directora General de la Oficina de Administración (e) proceda al registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), de la adenda a que se refiere el Artículo 2 de la presente Resolución.



Resolución Jefatural

Artículo 4. Publicación

Dispónese a la Oficina de Relaciones Institucionales la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado (www.gob.pe/onp) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado (www.transparencia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.